

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1630

VISTO:

La Ordenanza N° 924 y su modificatoria N° 980, mediante las cuales se fijan las pautas para el desarrollo de la actividad gastronómica bajo la modalidad de *carri-bar* y se determinan las zonas para su instalación, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que este tipo de emprendimiento comercial ha tenido un desarrollo importante en nuestra ciudad.

Que el uso generalizado de los mismos y su instalación en la vía pública requieren un reordenamiento que permita corregir posibles errores de funcionamiento y evitar perjuicios no deseados.

Que es necesario y conveniente determinar nuevas zonas y lugares donde se podrán instalar los vehículos ***carri-bar***, los cuales deberán ser adjudicados mediante la correspondiente licitación pública.

Que si bien la Municipalidad de Firmat, cuenta con normas que deben cumplir quienes están interesados en la instalación de nuevos negocios, es conveniente adoptar en este caso, normas específicas, atendiendo particularmente a la singularidad de los vehículos ***carri-bar***, tanto en lo concerniente al aspecto bromatológico, como al de seguridad.

Que los sectores actualmente descriptos para su ubicación forman parte del cuadro de estación que se extiende a lo largo de las vías del ferrocarril, y sobre el cual se han proyectado distintas obras de infraestructura que ya han comenzado a ejecutarse y otras que serán iniciadas en un futuro próximo.

Que las mencionadas mejoras forman parte de un plan de intervención urbana de carácter público e integrador denominado "Parque lineal sur y bosque

norte", que persigue objetivos comunitarios como la creación de espacios físicos recreativos, educativos y de participación para toda la familia, en un lugar físico de gran significancia histórica, cultural y social para los firmatenses.

Que por todo lo expuesto se hace necesario determinar nuevas zonas.

Que, por otro lado, es necesario renovar las fechas del llamado a licitación pública para la adjudicación de los lugares de instalación de los carribares, como así también la de toma de posesión de los mismos por parte de los adjudicatarios.

Que resulta conducente establecer, la forma en que se actualizará el canon mensual a abonar mensualmente por los adjudicatarios, como así también las disposiciones que deberán observar y las sanciones de las que se les hará pasible en caso de incumplimiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguense las ordenanzas N°924 y su modificatoria N°980.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por **carri-bar** todo vehículo, que, habiendo cumplimentado las normas de la ASSAL (Agencia santafesina de seguridad alimentaria y su delegación de Firmat), se encuentren habilitados para el expendio y/o comercialización en la vía pública de alimentos y bebidas.

ARTÍCULO 3º: Los vehículos **carri-bar** deberán estacionarse, a los efectos de su actividad, en la zona que la presente Ordenanza determine y la comercialización de sus productos se realizará según lo establecido en la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Los adjudicatarios de los espacios públicos destinados a la instalación de carri-bares deberán adecuar sus vehículos a las disposiciones que se impartan desde las áreas de Planeamiento Urbano,

Bromatología, Inspección General Municipal, Seguridad e higiene y el área de derecho de registro e inspección y deberán cumplir.

ARTÍCULO 5º: Se establece como zonas para el funcionamiento de los vehículos **carri-bar**, los siguientes lugares:

Zona UNO:

Bv. Solís entre Alberdi y Belgrano vereda Oeste: 2 (dos) lugares.

Zona DOS:

Av. Cincuentenario, entre Av. 9 de Julio y Vélez Sarsfield, vereda Oeste:
1 (un) lugar.

ZONA TRES:

Av. Rivadavia, entre Av. 9 de Julio y Vélez Sarsfield, vereda Este: 1 (un) lugar.

ZONA CUATRO:

Parque municipal "Carlota Joubin": 1 (un) lugar.

Los propietarios de carri-bares a los que se adjudican las ZONAS DOS Y TRES podrán tener como alternativa la rotación en una nueva zona ubicada en el Parque Carlota Joubin.

Los lugares se delimitarán mediante la señalización que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a través de su área técnica correspondiente."

ARTÍCULO 6º: A los fines de la correspondiente adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública estableciendo el Pliego Tipo de Bases y Condiciones que se deberá tener en cuenta para la presentación de las ofertas por parte de los interesados

ARTÍCULO 7º: Desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza y hasta la fecha de las adjudicaciones resultantes de la licitación pública, la actividad de los vehículos **carri-bar** se desenvolverá mediante permisos de habilitación precarios extendidos por el Departamento Ejecutivo

Municipal, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con los requerimientos que en materia de bromatología y seguridad exige la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Las adjudicaciones y habilitaciones obtenidas para funcionar como vehículo **carri-bar** son intransferibles.

ARTÍCULO 9º: En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, y en su decreto reglamentario, se hará pasible de sanciones entre 50 UF y 1.000 Unidades de faltas.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a efectos de poder realizar el llamado a licitación y de establecer condiciones que garanticen el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente